

M

AÑO DE 1789.

SH. 185

Catedras.

Marzo N.º 33.

Carta Eiden del Consejo, pidiendo ynforme
 sobre lo representado por el D. D.º Fran.º Val
 de la rama, Catedratico por S. M. de Historia
 Ecclesiastica, y Concilios de esta Univ.ª que solicita
 se le yncluya en la propuesta para Juezes de los
 concursos a las Catedras de Teologia —

33

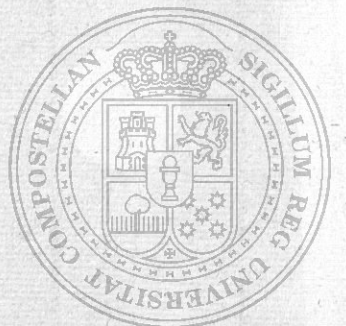


Supplicatio ad V. S.

et B. D. N. Nicomachi
na Anno:

Universitatis de Cant.

Senae Rector de la p.




1789.

~~Marzo 19. n.º 33.~~ |

Informe, sobre lo representado por el Sr. Val-
derrama, en q. solicita se le yncluya en la propues-
ta, pa fueren de los concursos d' las catedras de
teologia =

Copia


 e orden del Consejo remito á V.S. la
 adjunta copia de lo representado por el
 Don D. Fran.^{co} Valderrama, Catedratico de
 Historia Eclesiastica y Concilios de
 esta Universidad, en que solicita se le
 incluya en la propuesta para fueren de los
 concursos á las catedras de teologia,
 como uno de los ocho de esta facultad; á
 fin de que V.S. informe lo que
 le opiciere y pareciere sobre el asunto;
 y en el interin me dará aviso del real
 para noticia del Consejo.

Dios que á V.S. m. a. f. m.

1.º de Agosto de 1789.

Enp
E. Pedro Escobedo
y Estanislao



Rector y Claustro de la Universidad de Santiago.

Copia.

M. L. S. El Doctor Don Francisco Valde-
 xama, y Mallon, Cathedratico por S. M. de Histo-
 ria Eclesiastica, y Conciliar en la Real Universi-
 dad de Santiago expone à V. A. que con motivo
 de estar proximo el nombramiento de Jueces para
 el Concurso à una de las Cathedras de Theologia
 vacante en dicha Universidad, y ocupar el Expo-
 nente la Cathedra mas alta de las ocho de nu-
 mero de dicha facultad, à que por lo mismo asis-
 ten los Theologos de octavo, y ultimo año de su Gra-
 xera, sin cuya Certificacion no pueden oponerse
 à Cathedras, ni recibir Grados mayores: y viendo
 que sin embargo se validaron los Theologos de la
 ausencia, y vacante del anterior Cathedratico, que
 fue el primero que hubo hasta ahora en pro-
 priedad desde el nuevo methodo, y plan de Estudios,
 para privar à esta Cathedra, y ahora al que
 expone se la prerrogativa que tiene de ser del



numero de los ocho Cathedraicos de Theologia
con los mismos derechos que tienen los de las
otras siete, y que quixeren excluirla de la pro-
puesta para dicho nombramiento de Jueces
del Concurso á la vacante, y de las Capillas,
y Exámenes para los Grados mayores de
esta facultad, ha presentado el Memorial
que acompaña, al Rector de este Estudio pa-
ra que lo manifestase al Claustro, y que
no le parase perjuicio; y despues de algunos
dias, temiendo el Rector por su mucha, y
genial bondad á la resistencia de los Theo-
logos, se lo ha rebuelto, inclinándole á que
hiciere por otro medio, que por su media-
cion, el recusado, que juzgaba no obstante
bien fundado: en cuyas circunstancias, y
en la proximidad de tiempo que inhta, se ve
obligado á molestar la atención de V. A. á
cuya alta sabiduría informa el conteni-
do del Memorial adjunto. Se persuade

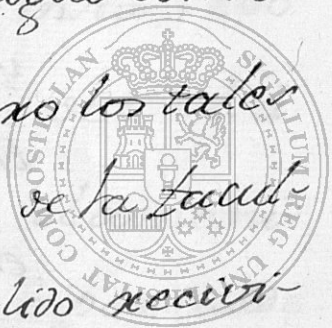


3
à que los Cathedaticos Theologos fundaxan su
resistencia en quanto à no admitir al Cathe-
dratico de Historia Eclesiastica à la Judicatura
del Concurso endos particulares: el primero-
en que esta Cathedra es la de Prima de Cano-
nes, y por coniguiente se esta sola facultad, y
no Cathedra se otra alguna: y el segundo- en que
sus Cathedaticos no tienen los Cursos, y Grado
de Theologia para poder juzgar del merito de
los Opositores; pero conoce V. A. que la Cathedra
de Historia Eclesiastica, y Concilios, cuya ex-
ecucion, como tan necesaria exige ese Real y
Supremo Consejo en los Theologos, por que sea à
un mismo tiempo, y en una misma Aula,
mas digna, y Cathedra de Prima para los Le-
gistas, y Theologos que despues de quatro años
siguen los Sagrados Canones, no pierde la preer-
rogativa de ser del numero de las de Theologia,
y la mas alta; ni puede conceptuarse al tal Ca-
thedratico por incapaz de formar dictamen
en los citados Concursos siendo citados de los
mismos Theologos, y Opositores, à quienes por lo



mismo puede conocer mas bien; y suponiendo ya instruido de los principios necesarios, y bastantes con que entiende, y hace entenderse de los Theologos oyentes que concluyen su carrera literaria; y mucho mas quando el Rector, y el M. Reverendo Arzobispo de esta Ciudad remiten en los Concursos de todas facultades su juicio, y censura de los Opositores aun sin asistir á los Ejercicios de oposicion, ni á otros Academicos anteriores que forrosamente presencian el Cathedratico de Historia Eclesiastica por su instituto, en los Profesores de Theologia.

Alegarán los mismos Theologos en quanto al ingreso en las Capillas, y Exámenes para Grado mayor, ademas de lo dicho, el que los Cathedraticos de Historia Eclesiastica no tienen el Grado de Theologia como requisito para este efecto; pero los tales Cathedraticos como de Prima de la Facultad de Canones tienen cumplido recivi-



endo el Grado, y Doctoramiento en Canones, como
peculiar, y con el que quedan abilitados para el
goce de los derechos y prerrogativas, que V. A.
les concede por su propia assignatura en la fa-
cultad de Theologia, ni las Constituciones de este
general Estudio precisan á ningun Cathedra-
tico á recibir dos Grados para la obtencion, y
goce de su Cathedra, y se añade la particu-
laridad de las citadas constituciones admiten en
las Capillas de Theologia quando no asisten cin-
co Examinadores de esta facultad, los Canonis-
tas necesarios para completar este numero.

Queda el Exponente en el concepto de que
satisfizo á los reparos que pueden oponerse á
su pretension, y se que esta se afirma en lo
claro, y literal de Vuestras Reales ordenes de
veinte y siete de Enero, y catorce de Noviembre
del año pasado de mil setecientos setenta y dos
por que se aprobó el plan general de Estudios
de esta Universidad, y que están insertas en
la Coleccion de ordenes, comunicada á este ge-
neral Estudio de que tiene V. A. un ejem-
plar. Encuia atencion. - A V. A. Suplica



se sirva mandar que el Claustro de la Universidad de Santiago incluya en la propuesta para Títulos de los Concursos a la Cathedra de Theologia vacante al Cathedratico de Historia Ecclesiastica como uno de los ocho de numero de esta facultad con los demás Cathedraticos que no sean Opositores. Que se le admita a las Capillas, y Exámenes para Grados de la citada facultad, y se le guarden en todo los derechos, y Preeminencias que a los demás Cathedraticos de Theologia, con quienes debe uniformarse en la misma hora de enseñanza, y en lo mas que previenen las citadas Reales Ordenes: Otro sí: expone igualmente a V. A. que los mismos Cathedraticos Theologos procuraxán abrir, y abrir en perjuicio del Exponente el actual concurso, y Exámenes; y a fin de precaverlo, en el caso de que se edificara la sabia determinacion de V. A. o en el entretanto que la



Univexsidad, si fuere necesaxio, informa a te-
nox de lo expuesto. AV. A. Suplico nuebamen-
te se digno mandar que la citada Univexsi-
dad suspenda en el interin el concurso a la
Cathedra de Theologia vacante, y la colacion
de los Grados en dicha facultad: todo lo que
es proprio de la Justificacion de V. A.
M. P. S. Puesto A los Reales Pies de V. A.
Doctor Don Francisco Valdearrama y Ma-

Hon.